



# CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. **614** DE 2015

( **16 SET. 2015** )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN ESTRATEGIAS PARA EL CONTROL DE LA OBESIDAD Y EL SOBREPESO EN EL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.,**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las previstas en el Decreto Ley 1421 de 1993, en su artículo 12, numerales 1 y 25 y la Ley 1355 de 2009.

## **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º.** La Secretaría de Educación Distrital - SED y la Secretaría Distrital de Integración Social, en lo de su competencia, habilitarán en el aplicativo correspondiente a la inscripción de estudiantes en cualquier ciclo educativo de matrícula, los campos de diligenciamiento de peso y talla, con el fin de generar una alerta temprana de sobrepeso, obesidad o bajo peso en los niños y adolescentes, a fin de adelantar una coordinación interinstitucional con los respectivos colegios y jardines y tomar las acciones pertinentes por parte de estos, en asocio con los padres de familia o acudientes.

**ARTÍCULO 2º.** Las Instituciones Educativas Distritales, al inicio del año académico en las clases de educación física, realizarán a los niños, niñas y adolescentes, un tamizaje sobre el índice de masa corporal, con el fin de realizar un seguimiento oportuno del estado real en peso y la talla de cada alumno y con ello crear un mecanismo de correlación con los padres en los resultados y tratamientos que correspondan.

**ARTÍCULO 3º.** La Administración Distrital, en cabeza de las Secretarías de Salud, Integración Social y Educación, crearán programas dirigidos a la comunidad educativa en general y a los estudiantes en particular, con énfasis en hábitos de vida saludable, promoción de la salud y prevención de sobrepeso y obesidad, pudiendo para tales efectos suscribir convenios con las EPS u organizaciones de la sociedad civil, con experiencia comprobada en el tema.

**ARTÍCULO 4.** Las Secretarías de Educación e Integración Social Distritales, cuando detecten casos de sobrepeso, obesidad o bajo peso y talla, propenderán, por suministrar alimentos que contribuyan a mejorar la condición de salud del estudiante que padece de esta enfermedad. Los padres de familia en este mismo sentido, alertarán a dichas Secretarías o a la institución educativa que corresponda sobre la necesidad de suministro de alimentación especial para contrarrestar estas enfermedades.

**ARTÍCULO 5º.** La Secretaría Distrital de Educación promoverá la inclusión en los Proyectos Educativos Institucionales, PEI, estrategias educativas con la participación de madres, padres, acudientes, estudiantes y docentes para la promoción de hábitos saludables. Los colegios desarrollarán las estrategias educativas en el marco de los Proyectos de Alimentación Escolar, Salud al Colegio y Proyecto Ambiental Escolar (PRAES) o con los que hagan sus veces, y otros relacionados con alimentación, nutrición y actividad física.



# CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. **614** DE 2015  
( **16 SET. 2015** )

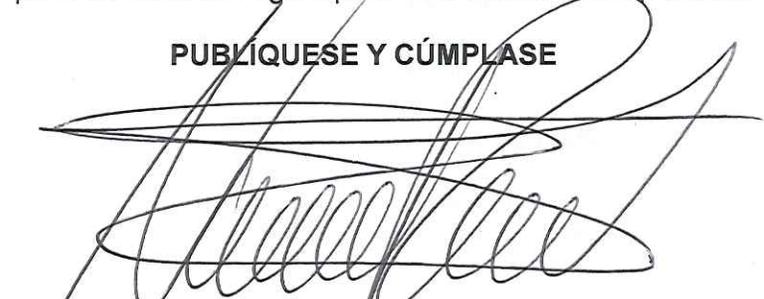
## “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN ESTRATEGIAS PARA EL CONTROL DE LA OBESIDAD Y EL SOBREPESO EN EL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

**ARTÍCULO 6º.** La Administración Distrital dentro del marco de la Semana de Hábitos de Vida Saludable, establecido en la Ley 1355 de 2009, deberá realizar actividades educativas relacionadas con el Sobrepeso y la Obesidad para conmemorar el 24 de Septiembre de cada año el Día Nacional de Lucha contra la obesidad y el sobrepeso. Así mismo, el 16 de octubre y en la semana correspondiente de cada año, celebrará el Día Mundial de la Alimentación, con el fin de crear conciencia en la comunidad educativa sobre el problema alimentario mundial y fortalecer la solidaridad en la lucha contra el hambre, la desnutrición y la pobreza.

**ARTÍCULO 7º.** La Administración Distrital, en cabeza de las Secretarías de Educación y de Salud Distritales, en ejercicio de la facultad de inspección, control y vigilancia, podrán promover y efectuar actividades de coordinación interinstitucional con entidades de carácter privadas, para que en el interior de estas se adelanten las acciones previstas en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 8º.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NELLY PATRICIA MOSQUERA MURCIA**  
Presidenta

  
**DAGOBERTO GARCÍA BAQUERO**  
Secretario General de Organismo de Control

  
**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL**  
**GUSTAVO FRANCISCO PETRO URREGO**  
Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.

**16 SEP 2015**